

**WHA57.8      Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud:  
modificación del artículo 72**

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA33.17, referente al estudio sobre las estructuras de la OMS en relación con sus funciones, y la resolución WHA54.22, sobre la reforma del Consejo Ejecutivo;

Habiendo examinado la resolución EB112.R1,

1. DECIDE sustituir el texto vigente del artículo 72 de su Reglamento Interior por el siguiente:

*Artículo 72*

Las decisiones de la Asamblea de la Salud habrán de tomarse en los asuntos importantes por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Se consideran asuntos importantes: la adopción de convenios o acuerdos; la aprobación de acuerdos que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 69, 70 y 72 de la Constitución, determinen las relaciones de la Organización con las Naciones Unidas o con organismos u organizaciones intergubernamentales; las reformas de la Constitución; el nombramiento del Director General; las decisiones sobre la cuantía del presupuesto efectivo; y la suspensión, en aplicación del Artículo 7 de la Constitución, de los derechos de voto y de la prestación de servicios a un Miembro.

2. RESUELVE que en los *Documentos básicos*, de conformidad con las normas de interpretación generalmente aceptadas, deberá entenderse que la mención de un género hace referencia también al otro, a no ser que el contexto exija otra cosa.

(Octava sesión plenaria, 22 de mayo de 2004 -  
Comisión B, cuarto informe)